CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, el día 02 de julio de 2020, allega memorial solicitando amparo de pobreza para la parte demandante, exponiendo allí las razones para tal hecho. Sírvase proveer. Armenia, Quindío 17 de noviembre de 2020.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 01585

Asunto:	Resuelve solicitud de Amparo de Pobreza inscripción de demanda
Proceso:	Verbal declarativo
Acción:	Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes:	ANGGIE TATIANA RODRIGUEZ RUBIANO, MARIA ALEXANDRA RUBIANO CUELLAR y los menores DANNA SOFIA BARRETO RODRIGUEZ y MARLON GIOVANNY RODRIGUEZ RUBIANO
Demandados:	LUIS HERNANDO MORENO FERNANDEZ, JULIA ROSA OSORIO CORREA, EMPRESA CONTINENTAL DE TRANSPORTES y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Radicación:	63-001-31-03-003-**2019-00336-00**

Visto el informe de Secretaría que antecede y la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante el 02 de julio de la presente anualidad, dentro de este proceso y como efectivamente el abogado poderdante de la parte actora dentro del término de ley manifiesta los motivos por los cuales dicha parte no puede prestar la caución ordenada por el Juzgado para la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor camión marca JAC de placas KUM 306 de propiedad de los señores Julia Rosa y Alberto Osorio Correa, el juzgado, le concede el Amparo de Pobreza a la parte demandante.

Consecuente de lo anterior, se decreta la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor clase camión, modelo 2008, de placas **KUM 306**, denunciado como de propiedad de los señores JULIA ROSA y ALBERTO OSORIO CORREA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 29.326.855 y 94.252.456 respectivamente, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Guacarí (Valle).

Por Secretaría del Despacho, líbrese la comunicación de respectiva al señor Director de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Guacarí (Valle), a fin de que inscriba dicha medida y nos comunique sobre la efectividad de la misma.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #128 publicado el 18-11-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d98c14b8329f859fa0039f4a437d4abcba5cb3d0590579111016d426e336bd35
Documento generado en 13/11/2020 01:54:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica